

Ciudad y fecha,

Señores  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.  
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas

Ref.: **Mandato aduanero con representación.**

	<b>Identificación del Mandante:</b>	<b>Identificación del Mandatario</b>
<b>Razón Social:</b>		AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S. NIVEL 1
<b>NIT:</b>		900.081.359-1
<b>Domicilio principal:</b>		MEDELLIN

Los suscritos manifestamos que hemos celebrado un **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION**, entre las partes arriba identificadas, en virtud del cual **EL MANDANTE** confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS** para que ésta adelante en nombre de aquél todas las gestiones de índole aduanera que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE** y ante todas las Direcciones Seccionales en las cuales la **AGENCIA DE ADUANAS** tenga operación.

**PRIMERA. LA AGENCIA DE ADUANAS** prestará a **EL MANDANTE**, de manera autónoma e independiente, sus servicios para que en nombre y representación de éste y por su cuenta y riesgo, adelante y/o gestione ante la DIAN, las formalidades aduaneras necesarias para el cumplimiento del régimen aduanero que corresponda según las instrucciones y las actividades inherentes o conexas con el mismo, respecto de las mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a nombre de **EL MANDANTE**, o de propiedad de éste.

El presente mandato se ejecutará atendiendo a las definiciones, términos, principios y obligaciones consagradas en el Decreto 1165 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente se regirá, especialmente, por las siguientes definiciones:

- 1.1 **DECLARANTE.** Es la persona que suscribe y presenta una declaración aduanera a nombre propio o por encargo de terceros. El Declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.
- 1.2 **DOCUMENTO OBTENIDO.** Es el documento que tramita, consigue y aporta **EL MANDANTE** cuando es solicitado por **LA AGENCIA DE ADUANAS** o autoriza a esta para su consecución por su cuenta y riesgo, para utilizarlo como documento soporte de una declaración aduanera.
- 1.3 **DECLARACIÓN DE VALOR:** La Declaración del Valor es el documento soporte de la declaración aduanera de importación en la cual de conformidad con los artículos 177 y 323 decreto 1165 de 2019 se deben señalar los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación, así como los conceptos y cálculos para la correcta determinación del valor en aduanas como base gravable para la liquidación de los tributos aduaneros, así como, para los demás derechos causados por la importación, soportada en la información que deberá ser entregada en su totalidad por **EL MANDANTE**, garantizando que la misma es veraz, exacta y completa. **EL MANDANTE** debe suministrar la información y documentación en idioma español, aportar traducción oficial o asumir el costo que ello implique, cuando deba ser utilizada en un proceso judicial o la autoridad aduanera así lo exija.
- 1.4 **RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR.** Para los efectos de este mandato se entiende por responsable del suministro de la información soporte de la declaración del valor a **EL MANDANTE**, o en su defecto la persona designada por este, la cual, garantiza **EL MANDANTE** que conocerá suficientemente la negociación de las mercancías y en consecuencia estará plenamente facultada para entregar toda la información, completa, veraz y exacta sobre **los elementos de hecho y las circunstancias comerciales de la negociación**, así como los conceptos y cálculos que resulten necesarios para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la declaración del valor.

**SEGUNDA.** El mandato, objeto del presente contrato, tiene alcance nacional y es conferido a **LA AGENCIA DE ADUANAS** como persona jurídica autorizada por la DIAN, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes de aduana y/o auxiliares aduaneros debidamente vinculados ante la DIAN.

**TERCERA. - LA AGENCIA DE ADUANAS**, queda expresamente facultada para:

- 3.1 Gestionar y obtener los documentos soporte que expresamente le solicite **EL MANDANTE** y **LA AGENCIA DE ADUANAS** acepte obtener en relación con los trámites aduaneros y régimen, modalidades aduaneras y demás actividades derivadas de los mismos y el régimen aduanero que se indique, documentos respecto de los cuales asume la responsabilidad prevista en la legislación aduanera, excepto en lo relacionado con los documentos e información que obtenga y suministre **EL MANDANTE**.

3.2 Presentar en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE**, con el cumplimiento de todos los trámites aduaneros las declaraciones aduaneras del régimen que corresponda, previamente diligenciadas con base en la información y documentos suministrados por **EL MANDANTE** o por un tercero en su nombre, así como presentar los documentos obtenidos y aportados por **EL MANDANTE**, o por **LA AGENCIA DE ADUANAS**, los cuales deben reflejar exactitud, veracidad y contener la información completa de la operación comercial, asumiendo la responsabilidad que por el diligenciamiento de la declaración establece la legislación aduanera, siempre que **LA AGENCIA DE ADUANAS** hubiese obtenido en su totalidad los documentos soporte con autorización previa de **EL MANDANTE**.

3.3 Diligenciar, firmar y presentar la declaración del valor con base en la información y documentación suministrados que refleje de manera exacta la realidad de la transacción la cual será aportada por **EL MANDANTE** a través del responsable del suministro de la información soporte para la declaración de valor, de acuerdo con las definiciones previstas en la cláusula primera del presente mandato.

Para tal efecto, **LA AGENCIA DE ADUANAS** se obliga con **EL MANDANTE** a solicitarle la información soporte para la declaración del valor, los documentos y la información necesaria para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la declaración del valor. A su vez **EL MANDANTE** se obliga con **LA AGENCIA DE ADUANAS** a entregar la información que ésta le solicite, de manera oportuna, completa y veraz, según lo establece la legislación aduanera.

3.4 La **AGENCIA DE ADUANAS** no deberá reconocer la mercancía antes de su declaración, a menos que **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas de hacerlo, para cada una de las operaciones que realice, evento en el cual **EL MANDANTE** se obliga a pagar a **LA AGENCIA DE ADUANAS** las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra. En caso de realizarla se acogerá las disposiciones para reportar mercancías en exceso, sobrantes, mercancía diferente o en general mercancía no amparada, dentro de lo establecido en la regulación aduanera.

3.5 La **AGENCIA DE ADUANAS** a solicitud del importador clasificará arancelariamente la mercancía, con base en los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben corresponder a la misma información que se tenga que suministrar en caso de cualquier requerimiento por parte de alguna autoridad.

No obstante, si **EL MANDANTE** informa a **LA AGENCIA DE ADUANAS** una subpartida arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL MANDANTE** entregue a **LA AGENCIA DE ADUANAS** (por ej.: registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), **LA AGENCIA DE ADUANAS** deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía por esa subpartida arancelaria, sin responsabilidad alguna para ella y bajo la completa responsabilidad de **EL MANDANTE**, sin perjuicio de que **LA AGENCIA DE ADUANAS** pueda revisar y sugerir, la subpartida arancelaria a **EL MANDANTE**, advirtiendo las discrepancias u opiniones de clasificación diferentes, cuando se presenten.

3.6 Cancelar los tributos aduaneros a la importación sólo en los casos en los que **EL MANDANTE** no lo haga directamente y le haya suministrado a **LA AGENCIA DE ADUANAS** los dineros para tal fin, remitiendo soporte escrito de la transferencia.

3.7 Realizar las siguientes gestiones en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: Notificarse de actos administrativos; presentar derecho de petición; hacer reclamos; solicitar liquidaciones oficiales de corrección o de revisión; solicitar y recibir devoluciones; solicitar clasificaciones arancelarias anticipadas, generales o de unidades funcionales y en general presentar solicitudes de resoluciones anticipadas de que trata el artículo 298 del Decreto 1165 de 2019; informar la práctica de diligencia de inspección; reportar inconsistencias encontradas en las mismas, solicitar diligencias de inspección aduanera embarques, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; gestionar el retiro de las mercancías de las zonas primarias aduaneras, una vez obtenida la autorización de retiro o resolución u orden de entrega de las mismas, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte y en general adelantar los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y que deban realizarse a través de **LA AGENCIA DE ADUANAS**.

En los casos en los cuales se requieran realizar labores de representación para adelantar otros trámites de carácter administrativo o judicial, ante las autoridades aduaneras o cualquier otra, derivados de una operación de comercio exterior, por causas no imputables exclusivamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, éste prestará el servicio previo acuerdo entre las partes del valor de los honorarios.

3.8 Conservar los documentos físicos originales correspondientes a la operación de comercio exterior, esto de acuerdo con la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 51 y 177 del Decreto 1165 de 2019.

3.9 Mantener vigente la autorización otorgada por la DIAN para el ejercicio de la actividad como Agencia de Aduanas para lo cual deberá informar de manera inmediata a **EL MANDANTE** sobre la pérdida o suspensión provisional del registro de autorización como agencia de aduanas.

#### **CUARTA. - Obligaciones de EL MANDANTE.**

**4.1** Pagar todos los tributos aduaneros a la importación, así como los intereses, valor del rescate, sobretasas, gravámenes, demás impuestos o sanciones y demás gastos que se deriven o causen por la nacionalización de las mercancías, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de nacionalización o en control posterior. De igual modo, será responsable de los gastos que se causen en el régimen de exportación.

**4.2** En la importación, si la clasificación arancelaria fue realizada exclusivamente por **LA AGENCIA DE ADUANAS**, esta responderá por las sanciones que se le generen, pero **EL MANDANTE** seguirá obligado a pagar los tributos aduaneros e intereses que reclame la DIAN.

Cuando **EL MANDANTE** contrate los servicios de la **AGENCIA DE ADUANAS** para adelantar el trámite de solicitud resolución de clasificación arancelaria de unidad funcional, se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el documento denominado “Información sobre el manejo de unidades funcionales Formato 1234”. Se recuerda que la prestación de este servicio es de medios y no de resultados.

**4.3** Entregar cuando sea requerido por **LA AGENCIA DE ADUANAS** la documentación e información, en forma completa, veraz, exacta, auténtica, legible, libre de enmendaduras, tachones o repisados, obtenidos por medios legales y que llenen los requisitos legales que sean necesarias para que **LA AGENCIA DE ADUANAS** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase y descripción de la mercancía, seriales, marca, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales (certificado de origen, los documentos relativos a las condiciones de expedición directa, tránsito o transbordo o certificado no preferencial cuando se requiera).

**4.4** Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a **EL MANDANTE**, incluyendo inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a **LA AGENCIA DE ADUANAS**.

**4.5** Asumir el control total del cumplimiento de los requisitos que requiera para el mantenimiento de las calidades especiales que haya obtenido de las diferentes autoridades, especialmente la DIAN tales como UTS, OEA, Depósito etc., para la cual solicitará de manera formal y por escrito la información que estando su poder requiera para dicho cumplimiento de **LA AGENCIA DE ADUANAS**. En consecuencia, **EL MANDANTE** será el único que, por medio de su personal autorizado y sus correspondientes claves y contraseñas, pueda utilizar los servicios informáticos para tal fin. Asimismo, se compromete a informar de manera inmediata a **LA AGENCIA DE ADUANAS** sobre la pérdida o suspensión provisional del registro de autorización como UTS, OEA, o el que ostente.

**4.6** **EL MANDANTE** se declara como único deudor frente a obligaciones dinerarias ante terceros proveedores contratados a través de **LA AGENCIA DE ADUANAS** y en tal sentido declara que se obliga a mantener indemne y eximir de responsabilidad a **LA AGENCIA DE ADUANAS** por dichos conceptos.

**4.7** Mantener indemne y resarcir plenamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS** en caso de que esta sea sancionada, se le cobren tributos aduaneros, se haga efectiva una póliza constituida por ella, debido a irregularidades o insuficiencias, omisiones o defectos formales, o falta de autenticidad y veracidad de los documentos o información aportada por **EL MANDANTE**, o persona encargada por éste, incluyendo el certificado de origen, los documentos relativos a las condiciones de expedición directa, tránsito o transbordo o certificado no preferencial cuando se requiera, o resolución de clasificación arancelaria de la unidad funcional, así como por cualquier reclamación, investigación o requerimiento relacionado con el valor de las mercancías. Cuando **LA AGENCIA DE ADUANAS** hubiese cancelado suma alguna por dichos conceptos, **EL MANDANTE** se obliga a reintegrar a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, en su totalidad, en el tiempo y forma en el que las partes acuerden.

**4.8** Eximir de toda responsabilidad contractual y extracontractual a **LA AGENCIA DE ADUANAS** por la contratación de medios de transporte que ésta, en ausencia de contratación directa por parte de **EL MANDANTE**, deba efectuar, ya que lo hace a nombre de **EL MANDANTE**.

**4.9** Exonerar a **LA AGENCIA DE ADUANAS** de toda responsabilidad vinculante por la conducta o hechos desencadenados en manifestaciones y actuaciones de terceras autoridades diferentes a la aduanera y terceros proveedores de servicios, cuya consecuencia no sea imputable exclusivamente a su gestión.

- 4.10** Mantener personal interlocutor válido con perfil en comercio exterior, que esté en capacidad de atender los requerimientos de **LA AGENCIA DE ADUANAS**. **EL MANDANTE** se compromete a informar oportunamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS** cualquier cambio de la persona responsable de entregar la información de la Declaración Andina de Valor. De igual manera, se compromete a informar cualquier cambio del técnico especializado para los casos de prestación del servicio de “Solicitud de clasificación arancelaria de Unidad Funcional”.
- 4.11** Pagar las tarifas y demás gastos que genere la inspección previa de mercancías, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera, numeral 3.4 del presente contrato.
- 4.12** Aportar toda la información requerida por **LA AGENCIA DE ADUANAS** para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los mecanismos de prevención y control para el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas masivas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, 51 y 622 del Decreto 1165 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. El incumplimiento de esta obligación faculta a **LA AGENCIA DE ADUANAS** para finalizar anticipadamente el presente contrato y abstenerse de adelantar más operaciones en nombre y por cuenta de **EL MANDANTE**.
- 4.13** Proveerle todo lo necesario, incluyendo, pero sin limitar a estos; la información y documentación que sirvan para determinar el valor en aduana, la base gravable, el origen (certificado de origen, los documentos relativos a las condiciones de expedición directa, tránsito o transbordo o certificado no preferencial cuando se requiera). Los cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normatividad aduanera, para la ejecución del mandato objeto del presente contrato. **EL MANDANTE** debe suministrar la información y documentación en idioma español o aportar traducción oficial cuando así lo requiera las entidades oficiales.
- 4.14** Notificar de manera inmediata a **LA AGENCIA DE ADUANAS** cualquier cambio o ajuste de su domicilio y/o dirección principal para lo cual remitirá una copia del RUT debidamente actualizado.
- 4.15** Entregar con la debida antelación la documentación e información que se requiera para mercancías con obligación de presentación de declaración anticipada obligatoria (textiles, confecciones, calzado, acero, etc.), en especial, pero sin limitarse a cualquier operación que determine la exportación a Colombia.
- 4.16** En general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones para con **LA AGENCIA DE ADUANAS**
- 4.16.1** Pagarle o reembolsable los gastos causados por la ejecución del mandato, con los intereses a que haya lugar.
  - 4.16.2** Pagarle la remuneración acordada.
  - 4.16.3** Indemnizarlo por las pérdidas o pagos en que haya incurrido por culpa de **EL MANDANTE**.

**QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **EL MANDANTE** se obliga a reconocer y pagar oportunamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, por la gestión de sus servicios, los valores resultantes con base en las tarifas consagradas en la oferta de negocios presentada a **EL MANDANTE**, las cuales se cancelarán en la forma, término y por los medios que se acuerden.

**SEXTO. CESIÓN.** **LA AGENCIA DE ADUANAS** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente éste Contrato sin la autorización previa de **EL MANDANTE**. Así mismo **EL MANDANTE** no podrá ceder total o parcialmente éste Contrato sin la autorización previa de **LA AGENCIA DE ADUANAS**.

El presente mandato es oneroso. Las condiciones comerciales que se han pactado entre los contratantes figuran en documentos separados que hacen parte integral del presente mandato.

Este mandato estará vigente por dos (2) años a partir de la firma, prorrogable automática, sucesiva e indefinidamente por períodos iguales. Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto en cualquier momento por decisión unilateral por escrito dirigido a la otra parte.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este contrato.

<b>EL MANDANTE:</b> (Razón social del cliente) (NOMBRE REPRESENTANTE) (CARGO) (DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	<b>EL MANDATARIO:</b> <b>AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S. NIVEL 1</b> Código 0513  <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>C.C.</b>
ESPACIO PARA LA FIRMA	ESPACIO PARA LA FIRMA

*\*El presente documento debe presentarse personalmente ante Notario por parte del representante legal del Mandante*